



La Esperanza, 03 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 004193-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 26.08.2024, de la Gerencia, relacionado con la delegación de la competencia para suscribir contratos de suministro de energía eléctrica con clientes menores.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 039-2019-GRLL-GOB/PECH de fecha 01.03.2019, la Gerencia de aquel entonces, dispuso delegar en el Ing. César Wilfredo Lozada Solís, la competencia de suscribir contratos de suministro de energía eléctrica con clientes menores;

Que, mediante Informe N° 000104-2024-GRLL-PECH-SGAPEE-DEE-WRA de fecha 29.04.2024 y con Informe N° 000216-2024-GRLL-PECH-SGAPEE-DEE-WRA de fecha 23.08.2024, ambos documentos del servidor Wilder Rufino Adrianzén, de la División de Energía Eléctrica – SGAPEE, se señala que OSINERMIN solicita la relación de expedientes componentes de las muestras de reclamos y de solicitudes de conexiones nuevas o modificadas, correspondientes al primer y segundo trimestre del 2023, según a lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 047-2009-OS/CD – PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA COBRANZA Y ATENCIÓN AL USUARIO; y con el fin de agilizar la documentación con fines de supervisión por parte del OSINERMIN, solicita se asigne la firma de contratos menores al SGAPYEE, asegurando una atención oportuna en los trámites administrativos y el cumplimiento de los plazos de los procedimientos fiscalizados por el ente regulador OSINERMIN. Agrega, que los incumplimientos a las normativas eléctricas generarían sanciones y multas en perjuicio del PECH;

Que, a través del Oficio N° 000215-2024-GRLL-PECH-SGAPEE de fecha 03.05.2024, el Sub-Gerente de Agua Potable y Energía Eléctrica se dirige a la Gerencia manifestando que a los expedientes de los reclamos se debe adjuntar los contratos suscritos con los clientes menores. Es el caso **que los contratos originados en ese trimestre no cuentan con la firma por parte de la entidad**, toda vez que anteriormente el Ing. César Lozada Solís encargado del área comercial firmaba dichos contratos, autorizado mediante Resolución Gerencial. Por lo que **a fin de regularizar** los contratos en el periodo anteriormente mencionado y con la finalidad de agilizar la documentación con fines de supervisión por parte del OSINERMIN, solicita se autorice mediante Resolución suscribir los contratos al Ing. **Wilhelm Sanabria Villalva**, quien ha estado laborando durante ese periodo hasta la fecha,





asegurando una atención oportuna en los trámites administrativos y el cumplimiento de los plazos de los procedimientos fiscalizados por el ente regulador Osinergmin;

Que, mediante Informe Legal N° 000059-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB de fecha 29.08.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que estando **vigente** la Resolución Gerencial N° 039-2019-GRLL-GOB/PECH de fecha 01.03.2019, corresponde que el Ing. César Wilfredo Lozada Solís, suscriba los contratos de suministro de energía eléctrica con clientes menores, en “vía de regularización”, sin perjuicio de que las autoridades administrativas del PECH realicen las investigaciones pertinentes por el cumplimiento tardío de funciones; y, dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 039-2019-GRLL-GOB/PECH de fecha 01.03.2019, para que la Gerencia delegue su competencia de suscribir los respectivos contratos de suministro de energía eléctrica, en el servidor que considere conveniente; al amparo de lo dispuesto en la parte final del numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, establece: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** que el servidor Ing. César Wilfredo Lozada Solís, suscriba los contratos de suministro de energía eléctrica con clientes menores, en “vía de regularización”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** la delegación dispuesta en la Resolución Gerencial N° 039-2019-GRLL-GOB/PECH de fecha 01.03.2019, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DELEGAR a partir de la fecha en el Ing. Wilhelm Sanabria Villalva**, la competencia de suscribir los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica con Clientes Menores, debiendo informar trimestralmente a la Gerencia sobre los contratos suscritos en cada periodo.

ARTÍCULO CUARTO. – Notifíquese la presente Resolución al interesado, a todas las unidades orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

